



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

**CONVENIO DE COLABORACION TECNOLOGICA ENTRE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN, A FIN
DE DAR INICIO A LOS APREMIOS MUNICIPALES POR MEDIOS
ELECTRONICOS**

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "SUPREMA CORTE", representada por su Presidente, Eduardo Julio Pettigiani, conforme Resolución de la Suprema Corte N° 2088/17, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata y la Municipalidad de General Pueyrredón, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. Carlos Fernando Arroyo, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen nro. 1627 de la ciudad de Mar del Plata, se avienen a celebrar el presente Convenio de Colaboración Tecnológica, ello de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la complementación de recursos con el objetivo de instrumentar el uso de herramientas tecnológicas disponibles a fin de realizar el inicio, por medios electrónicos, de expedientes judiciales de apremios que promueva LA MUNICIPALIDAD, en el marco de lo dispuesto por el Acuerdo 3733 y modificatorios, y normativa reglamentaria que se dicte al efecto.

SEGUNDA: La SUPREMA CORTE, pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD a través de las herramientas provistas para las presentaciones electrónicas, la facilidad del inicio de Expedientes de Apremios mediante presentaciones telemáticas dirigidas a la Receptoría de Expedientes Departamental o al Juzgado de Paz. A dichos fines LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplimentar los requerimientos tecnológicos y documentales necesarios para la operatoria.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas referidas en Cláusula Segunda, consistirán en la presentación del texto de la demanda, firmada digital o electrónicamente por el abogado presentante, el título de deuda en formato que la tecnología permita -firmado digitalmente por la autoridad competente-, y toda otra documentación que LA MUNICIPALIDAD o sus apoderados consideren necesaria para la prosecución del expediente.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD instrumentará los mecanismos necesarios para la provisión de los datos básicos que se requieren para el inicio y

radicación de expedientes: apellido, nombre y/o Razón Social de los demandados, domicilio real y fiscal, tipo y número de documento o CUIT en la medida en que sean conocidos, localidad, y CUIT del abogado representante. Por su parte, la SUPREMA CORTE proveerá la interfaz tecnológica necesaria para la adquisición de los mismos.

QUINTA: La SUPREMA CORTE pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD las herramientas tecnológicas que habiliten el cumplimiento del Acuerdo N° 3733, para que los operadores de la modalidad que se regula por el presente interactúen en los procesos judiciales que tramiten ante aquélla. Asimismo, la SUPREMA CORTE será la encargada de realizar el soporte técnico y todas las adaptaciones y modificaciones que deriven de la instrumentación del presente acuerdo, cuyas modalidades se especificarán en su oportunidad.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a informar por vía electrónica en cada expediente judicial cualquier cancelación total o parcial de las deudas incluidas en el título ejecutivo, tanto de los procesos judiciales que se encuentren actualmente en trámite como de los que se inicien a partir de la modalidad descripta en este Convenio. El apoderado de LA MUNICIPALIDAD deberá en estos casos adjuntar en cada causa la documentación respectiva, como así también los comprobantes de pago de las obligaciones tributarias, aportes y contribuciones vinculadas al juicio, de manera que el órgano que lleva el trámite del mismo pueda darlo por concluido y, consecuentemente, proceder a su archivo.

SÉPTIMA: Las partes convienen prestarse colaboración recíproca a efectos de llevar adelante los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de los compromisos asumidos en el presente. A tal efecto, la SUPREMA CORTE pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD el personal técnico que fuese menester a fin de llevar adelante la capacitación que considere relevante para el mejor funcionamiento del sistema.

OCTAVA: De igual modo, a los efectos de instrumentar las acciones encomendadas en el presente, se suscribirán "Actas de Implementación Específicas", las que serán firmadas por las autoridades que cada una de las partes designe a dichos fines. Bajo la misma modalidad, podrá resolverse toda situación no prevista que no implique modificación de los términos esenciales del presente Convenio.

NOVENA: Las partes se comprometen a realizar la difusión y Jornadas de Capacitación necesarias, dirigidas a los profesionales involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión.

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*



DÉCIMA: Las partes se avienen a designar en sus respectivas competencias a un titular y un reemplazante, los que se encontrarán a cargo de las áreas de incumbencia que en su seno, el presente acuerdo genere.

DECIMOPRIMERA: A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados. Asimismo cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En la ciudad de La Plata, a los 6 días del mes de ~~septiembre~~ de 2018 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


Dr. CARLOS FERNANDO ARROYO
INTENDENTE
Municipalidad de Gral. Pueyrredon


EDUARDO JULIO PETTIGIANI
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

CONVENIO N°	474		
T°	XI	F°	40/41
FECHA:	12/9/2018		